

POR LA QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (TREP) PARA LAS ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS MUNICIPALES DEL DOMINGO 7 DE JUNIO DE 2026.-----

Asunción, 6 de mayo de 2026.

VISTO: El Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Tribunal Electoral Partidario (TEP) de la Asociación Nacional Republicana – Partido Colorado y la Justicia Electoral; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado acuerdo, se estableció el marco regulatorio para la cooperación técnica, logística y capacitación electoral que brindará la Justicia Electoral al TEP en el marco de las elecciones internas partidarias del domingo 7 de junio de 2026.-----

Que, se dispuso implementar la asistencia técnica y logística que incluye al personal de la Justicia Electoral, capacitación a integrantes de mesas receptoras de votos, el Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), la afectación de personal y la provisión de apoyo logístico antes, durante y después del proceso electoral. -----

Que, el procesamiento y totalización de los resultados del Sistema TREP se llevará a cabo en el Departamento de Informática del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), bajo la responsabilidad del TEP, con la fiscalización exclusiva de los Apoderados Técnicos de Movimientos debidamente acreditados. -----

Que, la fiscalización de seguridad comprende la verificación de los sistemas de seguridad física para asegurar la inviolabilidad de la información contenida en los formularios TREP y sus procedimientos de traslado. -----

Que, la transmisión de resultados debe realizarse bajo responsabilidad de este Tribunal para los cargos de Intendentes y Juntas Municipales en los 263 Distritos de la República del Paraguay.-

Que, es necesario establecer la prioridad del escrutinio y el flujo de entrega de los formularios TREP para garantizar la celeridad del proceso, bajo estricto cumplimiento de los miembros de mesa. -----

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas en el Artículo 126 del Estatuto Partidario, -----

**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO
RESUELVE:**

1. APROBAR la implementación del Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) bajo responsabilidad de este Tribunal para las elecciones internas partidarias municipales del domingo 7 de junio de 2026, en los 263 distritos de la República, para los cargos de Intendentes y Juntas Municipales. -----

Dra. Mónica Seifart
Miembro Titular - T.E.P.

Santiago Elizalde Echeverry
Presidente - TEP

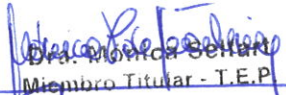
César Gabriel González Ormireta
Abg. Mag.
Miembro Suplente - T.E.P.

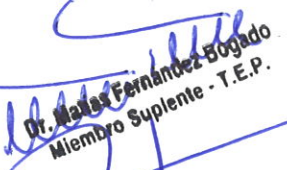
Abg. Wilson E. Rojas Guaps
Miembro Titular - T.E.P.

POR LA QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (TREP) PARA LAS ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS MUNICIPALES DEL DOMINGO 7 DE JUNIO DE 2026.-----

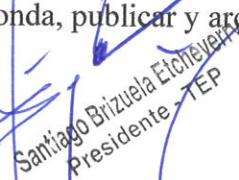
Asunción, 6 de mayo de 2026.

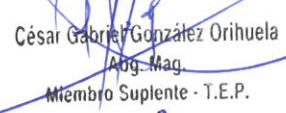
2. **ESTABLECER** el siguiente procedimiento operativo para la ejecución del Sistema TREP:-----
 - a) **Alcance:** La transmisión de resultados se realizará exclusivamente para los cargos de Intendentes y Juntas Municipales. -----
 - b) **Prioridad de Escrutinio:** Finalizada la votación, el escrutinio de las mesas deberá dar prioridad absoluta a los cargos de Intendentes y Juntas Municipales. -----
 - c) **Formalización:** Culminado el conteo de votos de dichos cargos, los miembros de mesa deberán completar y firmar inmediatamente el formulario TREP, el cual será provisto por el Coordinador TREP del local designado por la Justicia Electoral. -----
 - d) **Entrega y Recibo:** El formulario TREP completado y firmado deberá entregarse al Coordinador TREP de la Justicia Electoral contra firma del recibo correspondiente. ----
 - e) **Traslado y Custodia:** El traslado del formulario para su transmisión podrá ser acompañado por los Apoderados de los movimientos que así lo deseen hasta el local de transmisión de resultados de cada jurisdicción. -----
 - f) **Centro de Cómputos:** El procesamiento de datos funcionará en el Departamento de Informática del TSJE, bajo cargo del TEP, permitiéndose el ingreso para fiscalización únicamente a los Apoderados Técnicos de Movimientos debidamente acreditados.-----
3. **DISPONER** el estricto cumplimiento del presente procedimiento por parte de los miembros de las mesas receptoras de votos para garantizar la transparencia y eficacia del sistema. -----
4. **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y archivar. -----


Dra. Mónica Serrano
Miembro Titular - T.E.P.


Dr. María Fernández Bogado
Miembro Suplente - T.E.P.


Abg. Wilson E. Rojas Guaps
Miembro Titular - T.E.P.


Santiago Brizuela Echeverría
Presidente - TEP


César Gabriel González Orihuela
Abg. Mag.
Miembro Suplente - T.E.P.




Abg. Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo - TEP